REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 7/2019 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA RUMBOS S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 355514----------

DICTAMEN UOC N° 02/2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

SEÑOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de Transporte como dependencia administradora del Contrato N° 7/2019, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la Ampliación de Monto del Contrato de referencia, a fin de realizar la inclusión de tres (3) Móviles cuya vigencia de cobertura de sus respectivas pólizas han vencido; y con el objeto de formalizar la modificación pretendida, se remitió a esta Dirección el legajo administrativo del presente procedimiento, a fin de que la misma dictamine en cuanto a la modificación del Contrato por razones de interés público, conforme lo autoriza el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03; y es como sigue:

I- ANTECEDENTES:

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 146/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió adjudicar a la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** con **RUC N° 80002760-4**, dentro del **Lote N° 1 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS,** y a la Empresa **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80003140-7,** dentro del **Lote N° 2 – CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES,** en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 14/2018 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 " , ID Nº 355514.

2. En fecha 11 de febrero de 2019, se procedió a la formalización del Contrato N° 7/2019, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS**, dentro del Lote N° 1, por el precio total de Gs. 847.999.704.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuatro), incluido todos los impuestos.

3. Por Nota N.D.T. Nº 05/2020 de fecha 10 de enero de 2020, la Dirección de Transporte, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, que la Institución en el año 2018 adquirió tres (3) vehículos a través del proceso licitatorio con ID N° 354358, habiéndose incluido en dicha compra la póliza de seguros para los mismos por un año, y cuyas vigencias a la fecha ya han caducado; por lo que el Director de la citada dependencia solicitó al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, se realicen los trámites pertinentes para la inclusión de los rodados en cuestión al Contrato N° 7/2019, a fin de que dichos móviles cuenten con la correspondiente cobertura de seguros.

4. Por Memorándum U.E.C. N° 16/2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó un informe al

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Director de Transporte, a fin de que detalle el estado de los Móviles N° 168, 169 y 170 hasta la fecha, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de monto del Contrato de referencia.

5. Por Nota N.D.T. N° 07/2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Director de Transporte informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos que los móviles individualizados como N° 168, 169 y 170 se encuentran en perfectas condiciones tanto en la parte de chapería y pintura como así también en la parte mecánica y sus accesorios.

6. Por Nota U.E.C. N° 48/2020, el Encargado de Despacho de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS el presupuesto de cobertura de seguros para los vehículos en cuestión hasta el cumplimiento total de las obligaciones referidas en el Contrato de referencia; como así también solicitó la conformidad y aceptación correspondiente para proceder a la ampliación de monto del Contrato N° 7/2019.

7. Por Nota de fecha 29 de enero de 2020, la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS prestó su conformidad y aceptación para la ampliación del contrato, haciendo la salvedad de que se mantendrán invariables las tasas de premio aplicadas a los vehículos en las pólizas de automóviles, remitiendo el presupuesto del costo de la ampliación con vigencia hasta el 29 de enero de 2021.

8. Por Memorándum U.E.C. N° 45/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, el Encargado de Despacho de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Directora de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para hacer frente a la presente solicitud de ampliación.

9. Por Memorándum D.P. N° 25/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, la Directora de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 344/2020 de fecha 12 de febrero de 2020.

En tal sentido, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, prosiguiendo con los trámites de rigor, expresa cuanto sigue:

II- CUESTIÓN:

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constata que la cuestión a ser analizada versa sobre la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 7/2019, a fin de incluir tres (3) vehículos que no han sido contemplados en el mismo, en razón de que al momento de adjudicarse el contrato de seguros de referencia, los citados móviles contaban con vigencia activa de pólizas, en virtud a que en el proceso licitatorio de adquisición de los mencionados rodados, se ha incluido la cobertura de seguro por un año, cuya vigencia a la fecha ha caducado.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angela Calderini
Directora
Unidad Operativa de Contratación

REF: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 7/2019 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA RUMBOS S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 355514----------

III- NORMATIVA APLICABLE:

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , en su **Artículo 55º - DERECHOS DE LA CONTRATANTE -**, en su **inciso b)** menciona: *"···Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público···"* .

El Decreto Reglamentario N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" menciona en su **Artículo 90° - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE-**: *"En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas···"* .

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , SECCION V – INTERÉS PÚBLICO, Artículo 56 y siguientes.

IV- OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN:

Que, primeramente debemos mencionar que el Contrato de referencia a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. Teniendo en cuenta este punto, traemos a colación la importancia de resaltar que cualquier modificación o ampliación que se solicita, necesariamente debe ser realizada dentro de su vigencia, por lo que la presente solicitud es oportuna.

Cabe señalar que la ampliación a ser llevada a cabo, se realiza en virtud al pedido realizado por la dependencia administradora del contrato, quien ha solicitado la ampliación del Contrato N° 7/2019 a fin de incluir tres (3) móviles, de tal manera a contar con las pólizas de seguro en el menor tiempo posible, atendiendo a los motivos expuestos en el punto **II – CUESTIÓN –** de este documento, que señala el motivo por el cual dicha circunstancia (la no inclusión de los mencionados móviles en el presente contrato), no ha sido contemplado en el llamado que derivó en el contrato de referencia.

Es importante resaltar la imposibilidad de la Justicia Electoral de dejar de contar con la cobertura de seguros de los bienes institucionales, ya que en el caso específico, los citados vehículos son utilizados en todo el país y se constituyen en un brazo indispensable para lograr los objetivos de esta Institución, a fin de garantizar unas Elecciones Municipales 2020 transparentes y eficientes.

Por otro lado, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , en su Art. 56° in fine, reza: *"···En ningún caso las modificaciones podrán significar una alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"* . En este punto resulta importante aclarar que la ampliación solicitada no significa una modificación a la naturaleza o finalidad del contrato, ya que el

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

servicio adquirido en el Contrato de referencia es de "seguro", con lo cual estaríamos ante la ampliación del mismo ítem, tal como lo ordena la disposición.

En dicho contexto, la ampliación pretendida tampoco implica variación en el costo; tal como se puede observar en la Nota de conformidad remitida por la empresa RUMBOS S.A. DE SEGUROS, quien ha manifestado que se mantendrán invariables las tasas de premio aplicadas a los vehículos contemplados en el Contrato mencionado, para la cobertura de los nuevos móviles solicitados en el presente procedimiento; por lo que dicha modificación no menoscaba derechos de terceros y no atenta contra los principios generales enunciados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto, debemos reiterar que atendiendo al gran despliegue que generan las Elecciones Municipales 2020, y siendo los vehículos institucionales uno de los principales soportes logísticos de la organización de los comicios del presente año, resulta de necesidad imperiosa que los mismos cuenten con seguros al día, ya que el cronograma electoral se encuentra en marcha, siendo necesario disponer de dichos rodados en los próximos días, ya que los mismos están destinados a viajar por cada distrito electoral del país, por lo que iniciar un nuevo procedimiento de contratación de seguros por los tres (3) vehículos institucionales que hoy no cuentan con cobertura, generaría retrasos en su utilización, teniendo en cuenta los plazos que condicionan la realización de un nuevo llamado.

Prosiguiendo, debemos referir que el procedimiento que nos atañe obedece a razones de interés público, siendo el sufragio el medio por el cual el pueblo ejerce el poder público, constituyéndose cada elección en un proceso de orientación cívica que garantiza la promoción del ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano consagrados en la Constitución Nacional. Y, en vista a que la organización de las Elecciones Municipales 2020 está a cargo de la Justicia Electoral, es la mencionada institución quien debe velar por que el proceso eleccionario sea realizado de manera óptima, por lo que los rodados objeto del presente procedimiento constituyen bienes de trabajo sumamente importantes en vista a las diversas tareas que se vienen realizando en el marco de los comicios a realizarse el presente año, resultando primordial garantizar el resguardo de dichos bienes patrimoniales que son utilizados para el cumplimiento eficiente de las funciones encomendadas a esta Institución por la Constitución Nacional y la Legislación Electoral; reiterando que dichas funciones son prestadas a favor de toda la ciudadanía, causa que condiciona el interés público y por lo cual es indispensable contar con bienes asegurados a los efectos de garantizar el resguardo de los mismos para la correcta prestación de los servicios encomendados por el Estado.

En este punto es importante recurrir a un principio fundamental del Derecho Administrativo, el Interés Público, el cual se define según el Diccionario Jurídico del Jurista Manuel Ossorio como: *"La utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos. Debe constituir el alma de las leyes y el criterio del gobierno, aunque se falsee con tanta frecuencia al servicio del partidismo, por la ofuscación personal y hasta por deliberado lucro propio. Las limitaciones del dominio se fundan en el interés público, si bien suelen establecerse sobre esa expresión menor que constituye la conveniencia de los demás. Ese mismo fundamento se encuentra en las servidumbres impuestas por la ley, unas por evidente utilidad pública y otras en interés de*

C.P. Amelio Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

los particulares; pero éste, sobre los demás y de menos importancia, o sin lesionarlos en la medida en que la abstención perjudicaría a otro. La expropiación forzosa, el servicio militar, los impuestos y tantas otras instituciones y medidas de gobierno no tienen otra Justificación que un menor quebranto del interés privado (v.) para servicio del interés público. (V. BIEN PÚBLICO; DERECHO PRIVADO y PÚBLICO, INTERÉS GENERAL)" . Es decir, el interés general prima por sobre el interés particular.

Por otro lado, se ha verificado que el procedimiento de ampliación se encuentra dentro de los parámetros permitidos y establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019, en atención a que el monto a ser ampliado corresponde al 2,06% del monto total adjudicado, conforme se detalla a continuación:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN DE MONTO											
MOVIL N°	MARCA	TIPO	AÑO	CHAPA N°	CHASSIS N°	N° RASP	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	%
168	KIA	SPORTAGE LX 2.0	2019	HFY-258	KNAPM817 AK7443048	E-0003288	04/01/2020	29/01/2021	Gs. 398.192	Gs. 5.176.496	
169	ISUZU	D-MAX D/C 4X4	2019	HFV-395	MPATFS85J KT001426	E-0003289	28/12/2019	29/01/2021	Gs. 471.153	Gs. 6.124.989	
170	ISUZU	D-MAX D/C 4X4	2019	HFU-688	MPATFS85J KT001230	E-0003290	28/12/2019	29/01/2021	Gs. 471.153	Gs. 6.124.989	
MONTO TOTAL A SER AMPLIADO										*Gs. 17.426.474.*	*2,06%*
MONTO TOTAL DEL CONTRATO										*Gs. 847.999.704.*	*100%*

En este orden de cosas, en vista a que el monto total a ser ampliado no supera el 20% del monto del Contrato Original, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección de Transporte, se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por el monto a ser ampliado, por lo tanto, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la ampliación solicitada.

Considerando todo lo expuesto, se entiende que los procesos de contratación se deben adecuar indefectiblemente a lo estipulado en la ley que rige la materia, y se debe dar cumplimiento irrestricto a los mismos y a las disposiciones reglamentarias vigentes, a los efectos de asegurar al Estado las mejores condiciones en todas las etapas del proceso de contratación, es decir, desde la etapa de preparación del llamado hasta su total ejecución.

Por lo tanto, podemos admitir que la modificación de cualquier acto administrativo es una prerrogativa exclusiva de la administración pública, siempre y cuando con ello no se otorgue una condición más favorable al contratista que las estipuladas originalmente ni se vulneren los principios rectores enunciados los principios generales de las Contrataciones Públicas.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 7/2019 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA RUMBOS S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, EDIFICIOS, EQUIPOS Y MUEBLES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020" , ID Nº 355514----------

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, atendiendo que la presente modificación de contrato se realiza al amparo del Interés Público, cuyos motivos se encuentran justificados en virtud a lo dispuesto en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019; esta Dirección no opone reparo para que la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) a proseguir con los trámites administrativos de rigor para la **Ampliación del Contrato N° 7/2019** de fecha 11 de febrero de 2019 suscripto con la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** con **RUC N° 80002760-4,** para el **Lote N° 1,** por el **precio total** de ***Gs. 17.426.474.- (Guaraníes Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro)*** en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 14/2018 para la "Contratación de Seguros de Vehículos, Edificios, Equipos y Muebles para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" , ID Nº 355514.**

Así mismo, una vez autorizada la mencionada ampliación, se deberá solicitar a la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de referencia y la normativa legal vigente.

Es mi Dictamen.

Lic. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *